

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY No. 400 DE 2021**

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

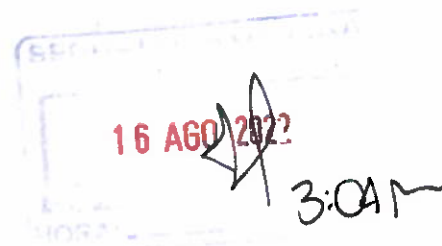
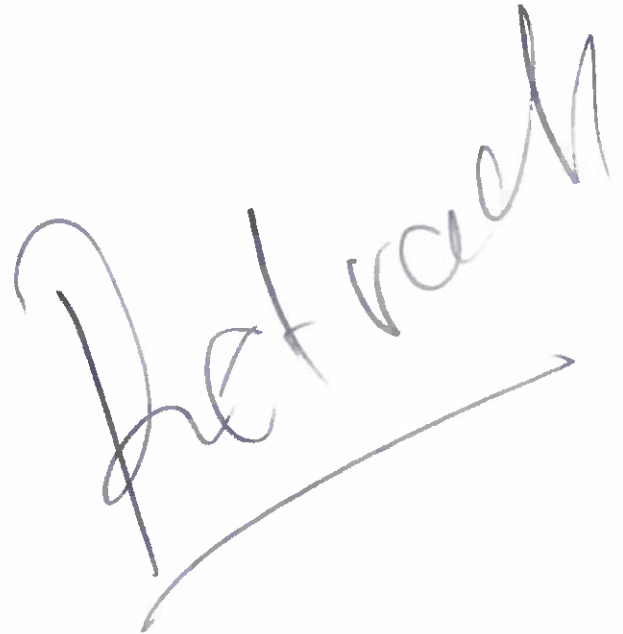
Por técnica legislativa, solicito se ajuste la enunciación de los artículos, puesto que con cada capítulo del texto propuesto para segundo debate se reinicia la numeración de los mismos, dificultando su estudio y contrariando el principio de claridad que versa sobre el trámite legislativo.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



16 AGO 2022
3:00 AM

ART NUEVO



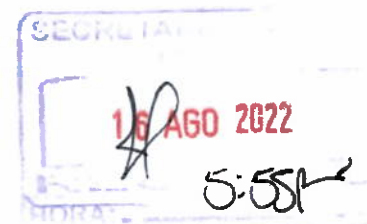
CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 400/21 Cámara "Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, otorgará acompañamiento psicológico continuo al personal de la salud y al personal educativo que haya realizado sus labores de forma activa durante la atención de la pandemia.

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda





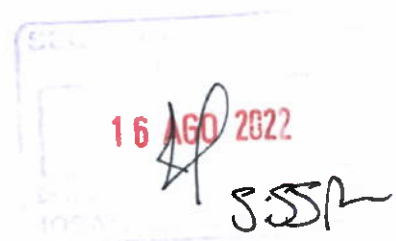
CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el numeral 7.3.4 del artículo 7 del Proyecto de Ley No. 400/21 Cámara “Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones”

MODIFICACIÓN Artículo 7. 7.3.4. TALLERES DE SALUD MENTAL Y MANEJO DEL ESTRÉS. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud, brindará un taller trimestral para el manejo del estrés y en beneficio de la salud mental de los docentes del sector público, personal de la salud y miembros de la fuerza pública. Las diferentes dependencias en las cuales laboran los incentivados, deberán escoger la fecha en que desean recibir el taller.

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



05 de septiembre de 2022

Doctor
Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General
Cámara de Representantes

Ref: Retiro de proyecto de ley No.400 de 2021

Por medio de la presente, le solicito amablemente se haga el retiro del proyecto de ley No. 400 de 2021 Por medio de la cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la fuerza pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de la pandemia producto del covid-19 y se dictan otras disposiciones, el cual es de mi autoría debido a que se pretende realizar un mejor estudio alrededor de este para lograr presentarlo en un futuro de manera más completa y efectiva.

Agradezco su colaboración en el solicitado trámite.

Cordialmente,



SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

Handwritten note:
Hableny sales
5/Septiembre/22
11:28 am.

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY NO. 400 DE 2021 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA LABOR Y SE ESTABLECEN INCENTIVOS AL PERSONAL EDUCATIVO, PERSONAL DE LA SALUD Y MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA POR SU CONSTANTE SERVICIO Y ENTREGA, ESPECIALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE PANDEMIA PRODUCTO DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 4° del CAPÍTULO I, el cual quedará así:

CAPÍTULO I DE LOS INCENTIVOS Y CLASES DE INCENTIVOS

ARTICULO 4. CLASES DE INCENTIVOS

4.1 FORMALES E INFORMALES

4.1.1 El incentivo informal se refiere a estímulos espontáneos, no planeados previamente, que se emiten en forma contingente a una conducta positiva o a la obtención de un resultado determinado.

4.1.2 Los incentivos formales hacen relación a estímulos institucionales planeados previamente, ante los cuales todo servidor público cree tener derecho, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dentro de esta categoría se concederán los incentivos formales, los cuales se han planeado y organizado previo estudio, teniendo en cuenta el excelente desempeño, necesidades y compromiso del personal de la docencia pública, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública, labor que se hizo aún más notoria durante la pandemia, sin que ello desmerite su constate cumplimiento a través de los años.

En consecuencia, se otorgarán los incentivos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que algunos solo aplicaran a razón de la pandemia, pero en su mayoría aplicaran como reconocimiento a la labor continua.

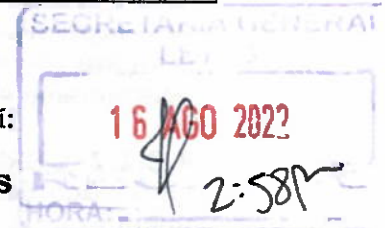
De igual forma, se estimula a la aplicación de incentivos informales, donde se exalte de manera espontánea el arduo trabajo de funcionarios y servidores públicos sin que medie obligación a través de esta ley.

4.2 RECONOCIMIENTOS Y RECOMPENSAS:

4.2.1 Por reconocimiento se entiende la expresión de satisfacción de parte del jefe, colegas, o usuarios de los servicios de un empleado, en razón de una competencia, comportamiento o resultado determinado. Dicho reconocimiento puede ser verbal (lo cual facilita que sea inmediato), mímico (un gesto de aprobación) o escrito (como una nota de felicitación o agradecimiento).

Dentro de esta categoría se otorgarán los siguientes:

~~4.2.1.1 CONDECORACIÓN: El Gobierno Nacional otorgará la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en los términos del Decreto 3086 de 1981 y normas que lo modifiquen o sustituyan, para el personal educativo, personal de la salud y~~



~~miembros de la Fuerza Pública que durante la pandemia se hayan destacado por su entrega y ardua labor en el ejercicio de su trabajo, contribuyendo así con el manejo de la crisis ocasionada por el COVID 19 en Colombia y/o destacándose por su entrega y profesionalismo en su labor.~~

~~Adicionalmente, la entidad correspondiente a la cual el condecorado haga parte deberá otorgar un incentivo ya sea en hecho o monetario debido a su labor. Una vez superada la pandemia, éste reconocimiento se realizará anualmente y se otorgará al personal mencionado en el presente artículo, que se destaque por su compromiso y desempeño en el año inmediatamente anterior.~~

4.2.1.2 CERTIFICADO DE EXCELENCIA: el Gobierno Nacional otorgará un certificado de excelencia para todos los docentes públicos, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública, que prestaron sus servicios de manera eficaz y continua durante el tiempo de pandemia, destacando su eficaz labor y compromiso con la sociedad.

~~4.2.2 La recompensa, por otra parte, es un premio previsto con anterioridad por jefes y colaboradores por la exhibición de determinadas competencias, o la emisión de determinados comportamientos o el logro de determinados resultados. Dicha recompensa puede consistir en concesiones, privilegios u objetos tangibles que valore el empleado.~~

A modo de recompensa se otorgarán los incentivos que se detallan a continuación:

4.2.2.1 DÍA LIBRE. Las autoridades competentes otorgarán un día dos días de descanso remunerado para el personal de la salud, personal educativo y miembros de la fuerza pública, por el hecho de pertenecer a alguna de estas dependencias o instituciones. ~~Se otorgará un día extra para el personal mencionado en el presente artículo que demuestre ser cabeza de hogar con el fin de incentivar el cuidado de su familia.~~

Los dos días libres podrán **El día libre podrá** solicitarse para cualquier fecha del año, previo consenso con el jefe o superior del empleado o funcionario.

~~4.2.2.2 DISMINUCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:~~ el Gobierno Nacional concederá una disminución del 50% en el pago del impuesto predial, para los servidores y funcionarios indicados en la presente ley, dentro del año correspondiente en el cual se haga exigible el incentivo.

~~4.2.2.3 DISMINUCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE:~~ el Gobierno Nacional concederá una disminución del 50% en el pago del impuesto de timbre, para los servidores y funcionarios indicados en la presente ley, dentro del año correspondiente en el cual se haga exigible el incentivo.

4.2.2.4 DISMINUCIÓN EN EL COSTO DEL PASAPORTE: el valor para adquirir el pasaporte, tendrá una disminución del 50% para el personal de la docencia pública, personal de la salud y miembros de la fuerza pública, sin importar la fecha en la cual se realice el respectivo trámite.

4.3 MONETARIOS Y NO MONETARIOS

Monetarios: consisten en la asignación de sumas de dinero acorde a la capacidad estatal para dicho gasto. Se creará un incentivo económico o en especie que se entregará por una sola vez, para las familias de aquellos miembros de la Fuerza Pública, fallecidos por Covid 19 durante el tiempo de la pandemia.

No monetarios: cumplen las mismas funciones que los anteriores, pero en lugar de motivar al empleado con cantidades económicas, se hace con otros tipos de estímulos como: concediendo una mayor flexibilidad horaria que permita conciliar la vida laboral y familiar, el reconocimiento de los logros, formación y desarrollo profesional, bonos, regalos entre otros.

Dentro de esta categoría que encuentran los siguientes:

4.3.1. SISTEMA DE BECAS. El Ministerio de Educación creará un sistema de becas destinado a pagar total o parcialmente los estudios de pregrado y postgrado del personal de la salud, personal docente, miembros de la Fuerza Pública y sus hijos. Para acceder a dicho beneficio deberán demostrar la prestación del servicio activo en áreas relacionadas con la pandemia ocasionada por el COVID 19 y que no cuenten con los recursos necesarios para realizar sus estudios. El personal administrativo y de servicios podrán aplicar si demuestran su vinculación y labor con el servicio durante el tiempo de atención a la pandemia. También podrán aplicar al sistema de becas las mujeres que durante la pandemia no pudieron prestar sus servicios por estado de gravidez.

Una vez superada la pandemia ocasionada por el COVID 19 este sistema de becas se realizará anualmente y se otorgará al personal anteriormente mencionado. El sistema de becas al que se refiere este artículo estará a cargo del Ministerio de Educación, el cual determinará la cantidad de becas y el porcentaje de las mismas.

4.3.2. DESCUENTO DEL 50% EN EL VALOR DE LA MATRICULA PARA ESTUDIOS DE POSTGRADOS Y ESPECIALIZACIONES: El Ministerio de Educación garantizará que las universidades públicas y privadas del país, concedan un descuento del 50% del valor correspondiente a la matrícula para estudios relacionados con postgrados y especializaciones, del personal de la salud, personal de la docencia pública y miembros de la Fuerza pública, que acrediten pertenecer algunas de estas entidades o dependencias.

4.3.3 TICKETS O TARJETA CULTURAL: El gobierno Nacional, en apoyo del gobierno local y del Ministerio de Cultura, proporcionara tickets o una tarjeta cultural para funciones de teatro, cine, música y danza a los docentes públicos, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública, para que tengan acceso gratuito a las mejores experiencias culturales de su ciudad.

4.3.4. TALLERES DE SALUD MENTAL Y MANEJO DEL ESTRÉS: teniendo en cuenta que el 40% de los empleados manejan un alto nivel de estrés, el cual se intensifico durante el tiempo de pandemia, debido a la sobrecarga laboral el Gobierno Nacional con apoyo del Ministerio de Salud, brindará un taller semestral para el manejo del estrés y en beneficio de la salud mental de los docentes del sector Publico, personal de la salud y miembros de la fuerza pública. Las diferentes

**JUAN CARLOS
LOSADA**


REPRESENTANTE

dependencias en las cuales laboran los incentivados, deberán escoger la fecha en que desean recibir el taller.

JUSTIFICACIÓN: Con el objetivo de proteger el erario, se propone limitar los incentivos del presente proyecto de ley a estímulos inmateriales de forma que los recursos de la nación se destinen a las necesidades que enfrenta el país en la actualidad. En este orden de ideas, es irresponsable destinar recursos **adicionales** a personal educativo, de la salud y miembros de la fuerza pública, cuando el país presenta altísimos niveles de pobreza (pobreza monetaria en 2021: 39,3% y pobreza extrema: 12,2%).

En este orden de ideas, dados los altos costos de las condecoraciones físicas, las necesidades del sistema educativo y dadas las necesidades fiscales del país, se propone mantener los incentivos no monetarios establecidos en el presente proyecto de ley.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY NO. 400 DE 2021 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA LABOR Y SE ESTABLECEN INCENTIVOS AL PERSONAL EDUCATIVO, PERSONAL DE LA SALUD Y MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA POR SU CONSTANTE SERVICIO Y ENTREGA, ESPECIALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE PANDEMIA PRODUCTO DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 1° del CAPÍTULO I, el cual quedará así:

CAPÍTULO I DE LOS INCENTIVOS Y CLASES DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES: Un incentivo es un estímulo ~~material~~ o inmaterial, que se ofrece o se percibe como motivación para alcanzar un resultado, el cual se convierte en deseo o necesidad para el sujeto premiado.

Para que el incentivo cumpla con la finalidad esperada, deberá ser entregado al servidor público, lo más pronto posible, una vez entre en vigencia la presente ley y se constate el cumplimiento del comportamiento motivo de premiación. Esta exigencia implica, por una parte, que la persona responsable de dar el incentivo, actúe con total diligencia y transparencia y, por otra, que el empleado incentivado sea consciente de cuál o cuáles son los comportamientos objeto del incentivo, realizando los trámites correspondientes para acceder al mismo.

~~Ahora bien, cada servidor público tiene necesidades diferentes y dichas necesidades exigen satisfactores distintos; en consecuencia, estas necesidades deberán ser conocidas por los gestores del talento humano, con el fin de dispensar los incentivos apropiados en cada caso, por consiguiente, se garantizarán la variedad de incentivos para que los servidores públicos tengan la opción de escoger aquellos que se adapten mejor a sus preferencias o necesidades.~~

JUSTIFICACIÓN: Con el objetivo de proteger el erario, se propone limitar los incentivos del presente proyecto de ley a estímulos inmateriales de forma que los recursos de la nación se destinen a las necesidades que enfrenta el país en la actualidad. En este orden de ideas, es irresponsable destinar recursos **adicionales** a personal educativo, de la salud y miembros de la fuerza pública, cuando el país presenta altísimos niveles de pobreza (pobreza monetaria en 2021: 39,3% y pobreza extrema: 12,2%).

SECRETARÍA GENERAL
16 AGO 2022
2582
HORA:

PAGE *
MERGEFO
RMAT2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
16 ABO 2021
2:52

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY NO. 400 DE 2021 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA LABOR Y SE ESTABLECEN INCENTIVOS AL PERSONAL EDUCATIVO, PERSONAL DE LA SALUD Y MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA POR SU CONSTANTE SERVICIO Y ENTREGA, ESPECIALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE PANDEMIA PRODUCTO DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 1° del CAPÍTULO IV, el cual quedará así:


CAPÍTULO IV DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y OTRAS DISPOSICIONES

~~**ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES RESPECTO A LA CREACIÓN DE INCENTIVOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:** La fuerza pública creará un incentivo económico o en especie que se entregará por una sola vez, para las familias de aquellos integrantes fallecidos por Covid-19 durante el tiempo de pandemia que prestaron valientemente sus servicios en pro de los colombianos.~~

JUSTIFICACIÓN: La fuerza pública actualmente cuenta con incentivos por la prestación de sus valientes servicios en pro de los colombianos, con el objetivo de proteger el erario se propone mantener los incentivos no monetarios.

PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY No. 400 DE 2021**

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Por técnica legislativa, solicito se ajuste la enunciación de los artículos, puesto que con cada capítulo del texto propuesto para segundo debate se reinicia la numeración de los mismos, dificultando su estudio y contrariando el principio de claridad que versa sobre el trámite legislativo.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

1918

1918



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Bogotá, D.C.

Doctor

DAVID RICARDO RACERO

Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: Proposición de adición parágrafo nuevo del Artículo 9 del Proyecto de Ley No 400 de 2021 Cámara

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Vaupés y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición relacionada con el **Proyecto de Ley No 400 de 2021 Cámara "Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones."**

Proposición de adición inciso al ARTÍCULO 9º. El cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Disposiciones respecto al personal docente del sector público: el ministerio de educación en coordinación con el ministerio de las tecnologías de la información y comunicación, deberán en un termino no mayor a (6) meses, establecer un proceso de certificación de la experiencia adquirida por los docentes en modalidad virtual, con ocasión del servicio prestado durante la cuarentena y el tiempo que duren las clases virtuales como medida de prevención contra el contagio de COVID 19. De igual forma creará capacitaciones para aquellos maestros que consideren tener dificultades en el manejo de los recursos digitales, así como la creación de cursos para que estos amplíen sus conocimientos en el uso de estas tecnologías. Este tipo de capacitaciones y cursos se realizarán de forma gratuita para el personal educativo.

INCISO NUEVO: En Articulación con el SENA, y su sistema dentro de las políticas y objetivos de formación para el trabajo, con entidades gubernamentales del sector educativo, capacitarán a estos docentes en el uso de nuevas tecnologías y plataformas virtuales.

HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES



Proyecto de Ley N° 400 de 2021 Cámara “Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.”.

TOTAL ARTICULOS _____

TOTAL ARTICULOS CON MODIFICACION _____

TOTAL ARTICULOS SIN MODIFICACION _____

TOTAL ARTICULOS NUEVOS 1 _____

TITULO NUEVO _____

PROPOSICIONES DE ARCHIVO _____

No. ARTICULO INCISO NUMERAL LITERAL PARAGRAFO

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

| No. ARTICULO | INCISO | NUMERAL | LITERAL | PARAGRAFO |
|--------------|--------|---------|---------|-----------|
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |

| No. ARTICULO | INCISO | NUMERAL | LITERAL | PARAGRAFO |
|--------------|--------|---------|---------|-----------|
| 15 | | | | |

PROPOSICIÓN

En el **CAPÍTULO V** sobre la sensibilización e integración con la sociedad civil del **Proyecto de Ley No. 400 de 2021** Cámara *“Por medio de la cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid -19 y se dictan otras disposiciones”* Se añade la numeración del artículo quedando así:

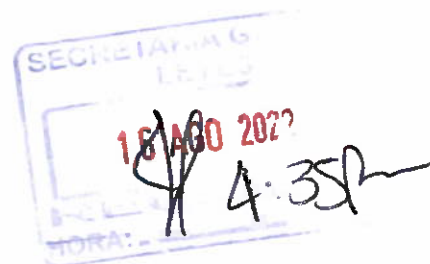
CAPÍTULO V SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL.

Artículo 1. El Gobierno Nacional diseñará e implementará un programa especial para concientizar a la población en general sobre el aporte al desarrollo de la sociedad, que entrega el personal de la salud, el personal educativo y miembros de la Fuerza Pública, su importancia durante el tiempo de atención de la pandemia ocasionada por el COVID 19, en donde se evidenció sobrecarga de su horario laboral lo que impedía el esparcimiento social con sus familias. Esto se realizará por medio de comerciales informativos, campañas publicitarias en horarios familiares para generar concientización a través de los canales institucionales y nacionales que el Gobierno tenga a su disposición.

PARÁGRAFO. Atendiendo a los posibles hechos de uso excesivo de la fuerza por parte de integrantes de la Policía Nacional, el Gobierno Nacional también deberá incluir la información sobre el avance de los procesos de investigación y medidas para evitar nuevamente tomadas al interior de la fuerza pública para prevenir este tipo de hechos.



SILVIO CARRASQUILLA TORRES
Representante a la Cámara



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY No. 400 DE 2021**

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley el cual quedara así:

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS

Los servidores o funcionarios que deseen recibir los incentivos otorgados a partir de la presente ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1 Acreditar tiempo de servicio continuo, bien sea en la docencia pública, en el sector salud o en la Fuerza Pública, dentro del término no inferior a un (1) año, comprendido a partir de la fecha de la declaratoria de emergencia económica social y ecológica. ~~en que empiece a regir la presente ley.~~

3.2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.

3.3. Acreditar no haber recibido otros incentivos estatales por las mismas circunstancias o bajo la misma modalidad.

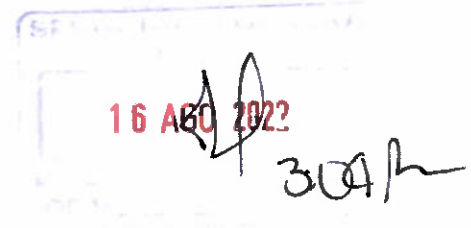
3.4. Iniciar los trámites correspondientes para adquirir los incentivos durante cada anualidad, el cual será máximo dentro de los primeros dos meses de cada año, fecha en la cual se deberán aportar los documentos necesarios para su recibimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivos en cualquier momento del año.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



16 ABO 2022
30A

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY No. 400 DE 2021**

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el numeral 4.2.1.2 del artículo 4 del proyecto de ley el cual quedara así:

ARTICULO 4. CLASES DE INCENTIVOS

4.2.1.2 CERTIFICADO DE EXCELENCIA: el Gobierno Nacional otorgará un certificado de excelencia para todos los docentes públicos, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública, que prestaron sus servicios de manera eficaz y continua durante el tiempo de pandemia, destacando su eficaz labor y compromiso con la sociedad.

~~4.2.2 La recompensa, por otra parte, es un premio previsto con anterioridad por jefes y elaboradores por la exhibición de determinadas competencias, o la emisión de determinados comportamientos o el logro de determinados resultados. Dicha recompensa puede consistir en concesiones, privilegios u objetos tangibles que valore el empleado.~~

A modo de recompensa se otorgarán los incentivos que se detallan a continuación:

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara

Departamento de Cesar

16 ABO 2021



ART 4
(...)

PROPOSICION

Elimínese el artículo 4.2.2.2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 400 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid -19 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

~~"ARTICULO 4.2.2.2: DISMINUCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:~~

~~El Gobierno Nacional concederá una disminución del 50% en el pago del impuesto predial, para los servidores y funcionarios indicados en la presente ley, dentro del año correspondiente en el cual se haga exigible el incentivo.
..."~~

JUSTIFICACION

El artículo 317 de nuestra Constitución Política establece que "Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

SECRETARÍA GENERAL
16 AGO 2022
4-SSM

Así mismo la ley 44 de 1990 instituye que "La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios"

Por lo anteriormente expuesto el predial es un impuesto que le corresponde a los municipios o distritos no al Gobierno Nacional.

Adicionalmente

Atentamente,



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY No. 400 DE 2021

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el numeral 4.2.1.1 del artículo 4 del proyecto de ley el cual quedara así:

ARTICULO 4. CLASES DE INCENTIVOS

4.2.1.1 CONDECORACIÓN: El Gobierno Nacional otorgará la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en los términos del Decreto 3086 de 1981 y normas que lo modifiquen o sustituyan, para el personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública que durante la pandemia se hayan destacado por su entrega y ardua labor en el ejercicio de su trabajo, contribuyendo así con el manejo de la crisis ocasionada por el COVID-19 en Colombia y/o destacándose por su entrega y profesionalismo en su labor. Adicionalmente, la entidad correspondiente a la cual el condecorado haga parte deberá otorgar un incentivo ya sea en hecho o monetario debido a su labor.

Una vez superada la pandemia, éste reconocimiento se realizará anualmente y se otorgará al personal mencionado en el presente artículo, que se destaque por su compromiso y desempeño en el año inmediatamente anterior.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

16 AGO 2022

3.041

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

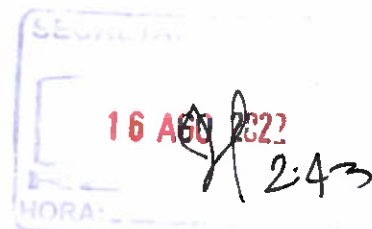
PROYECTO DE LEY 400/2021C

Adiciónese un párrafo al artículo 7 (Clases de incentivos) del presente proyecto de Ley, el cual dirá lo siguiente:

PARÁGRAFO 1: El Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con las Instituciones de Educación Superior-IES tanto públicas como privadas coordinará el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.3.2.

En ningún caso y atendiendo la autonomía universitaria y para no afectar las finanzas de las Universidades Públicas se trasladará el costo del descuento preceptuado en el artículo 7.3.2. a estas instituciones.

SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



Act 1

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

16 AGO 2022

PROYECTO DE LEY 400/2021C

2: 43M

Cámbiese la expresión del título personal de la salud por talento humano en salud, mismo que quedará así:

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

A su vez, cámbiese la expresión anterior en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente Ley tiene por objeto exaltar la labor y otorgar incentivos para el personal docente del sector público, talento humano en salud en todas sus áreas y miembros de la fuerza pública, como reconocimiento a su arduo compromiso y eficaz desempeño de forma permanente, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del covid19, lapso en el cual se intensificó su servicio a favor de la comunidad, con miras a frenar las consecuencias ocasionadas por el virus, destacándose notoriamente el cumplimiento de sus funciones y generando en consecuencia bienestar y seguridad para toda la sociedad.

Igualmente, adiciónese un párrafo en este mismo artículo, el cual quedará al siguiente tenor:

PARÁGRAFO 1: Entiéndase por Talento Humano en Salud, la definición del artículo 1 de la Ley 1164 de 2007.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: para efectos de la presente ley entiéndase por:

-Talento Humano en Salud: Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta ley aplicará a todo el talento humano en docencia pública, Talento Humano en Salud y miembros de la Fuerza pública que ejerzan o hayan ejercido en territorio colombiano

ARTÍCULO 7. CLASES DE INCENTIVOS

7.1 FORMALES E INFORMALES

7.1.2 Los incentivos formales hacen relación a estímulos institucionales planeados previamente, ante los cuales todo servidor público cree tener derecho, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dentro de esta categoría se concederán los incentivos formales, los cuales se han planeado y organizado previo estudio, teniendo en cuenta el excelente desempeño, necesidades y compromiso del personal de la docencia pública, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública, labor que se hizo aún más notoria durante la pandemia, sin que ello demerite su constante cumplimiento a través de los años.

7.2.1.1 CONDECORACIÓN: El Gobierno Nacional otorgará la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en los términos del Decreto 3086 de 1981 y normas que lo modifiquen o sustituyan, para el personal educativo, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública que durante la pandemia se hayan destacado por su entrega y ardua labor en el ejercicio de su trabajo, contribuyendo así con el manejo de la crisis ocasionada por el COVID 19 en Colombia y/o destacándose por su entrega y profesionalismo en su labor. Adicionalmente, la entidad correspondiente a la cual el condecorado haga parte deberá otorgar un incentivo ya sea en hecho o monetario debido a su labor.

7.2.1.2 CERTIFICADO DE EXCELENCIA: el Gobierno Nacional otorgará un certificado de excelencia para todos los docentes públicos, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública, que prestaron sus servicios de manera eficaz y continua durante el tiempo de pandemia, destacando su eficaz labor y compromiso con la sociedad.

7.2.2.1 DÍA LIBRE. Las autoridades competentes otorgarán dos días de descanso remunerado para el talento humano en salud, personal educativo y miembros de la fuerza pública, por el hecho de pertenecer a alguna de estas dependencias o instituciones. Se otorgará un día extra para el personal mencionado en el presente artículo que demuestre ser cabeza de hogar con el fin de incentivar el cuidado de su familia.

7.3.1. SISTEMA DE BECAS. El Ministerio de Educación creará un sistema de becas destinado a pagar total o parcialmente los estudios de pregrado y postgrado del talento humano en salud, personal docente, miembros de la Fuerza Pública y sus hijos. Para acceder a dicho beneficio deberán demostrar la prestación del servicio activo en áreas relacionadas con la pandemia ocasionada por el COVID 19 y que no cuenten con los recursos necesarios para realizar sus estudios. El personal administrativo y de servicios

podrán aplicar si demuestran su vinculación y labor con el servicio durante el tiempo de atención a la pandemia. También podrán aplicar al sistema de becas las mujeres que durante la pandemia no pudieron prestar sus servicios por estado de gravidez.

7.3.3 TICKETS O TARJETA CULTURAL: El gobierno Nacional, en apoyo del gobierno local y del Ministerio de Cultura, proporcionará tickets o una tarjeta cultural para funciones de teatro, cine, música y danza a los docentes públicos, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública, para que tengan acceso gratuito a las mejores experiencias culturales de su ciudad.

7.3.4. TALLERES DE SALUD MENTAL Y MANEJO DEL ESTRÉS: teniendo en cuenta que el 40% de los empleados manejan un alto nivel de estrés, el cual se intensificó durante el tiempo de pandemia, debido a la sobrecarga laboral el Gobierno Nacional con apoyo del Ministerio de Salud, brindará un taller semestral para el manejo del estrés y en beneficio de la salud mental de los docentes del sector Público, talento humano en salud y miembros de la fuerza pública. Las diferentes dependencias en las cuales laboran los incentivados, deberán escoger la fecha en que desean recibir el taller.

CAPÍTULO II. DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL DE LA SALUD Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA SALUD. Créase la distinción CARLOS FABIÁN NIETO la cual el Gobierno Nacional otorgará a las familias del talento humano en salud fallecidos, por contraer COVID 19 en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL.

ARTÍCULO 16. El Gobierno Nacional diseñará e implementará un programa especial para concientizar a la población en general sobre el aporte al desarrollo de la sociedad, que entrega el talento humano en salud, el personal educativo y miembros de la Fuerza Pública, su importancia durante el tiempo de atención de la pandemia ocasionada por el COVID 19, en donde se evidenció sobrecarga de su horario laboral lo que impedía el esparcimiento social con sus familias. Esto se realizará por medio de comerciales informativos, campañas publicitarias en horarios familiares para generar concientización a través de los canales institucionales y nacionales que el Gobierno tenga a su disposición.

Reemplazar la expresión personal de la salud por talento humano en salud en los demás artículos donde ésta se encuentre.



SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



ART 7
Acal

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el numeral 7.3.4 del artículo ~~7~~ del Proyecto de Ley No. 400/21 Cámara "Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones"


MODIFICACIÓN Artículo 7. 7.3.4. TALLERES DE SALUD MENTAL Y MANEJO DEL ESTRÉS. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud, brindará un taller trimestral para el manejo del estrés y en beneficio de la salud mental de los docentes del sector público, personal de la salud y miembros de la fuerza pública. Las diferentes dependencias en las cuales laboran los incentivados, deberán escoger la fecha en que desean recibir el taller.

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

16 AGO 2022
4. 46





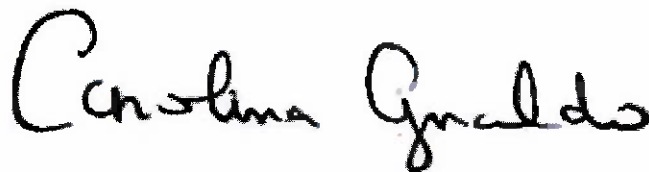
ART NUEVO
Local


CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda


PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 400/21 Cámara "Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, otorgará acompañamiento psicológico continuo al personal de la salud que haya realizado sus labores de forma activa durante la atención de la pandemia.



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

16 AGO 2022




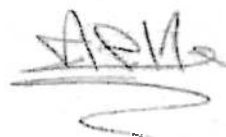
PROPOSICIÓN

En el CAPÍTULO V sobre la sensibilización e integración con la sociedad civil del **Proyecto de Ley No. 400 de 2021** Cámara *"Por medio de la cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid -19 y se dictan otras disposiciones"* Se añade la numeración del artículo quedando así:

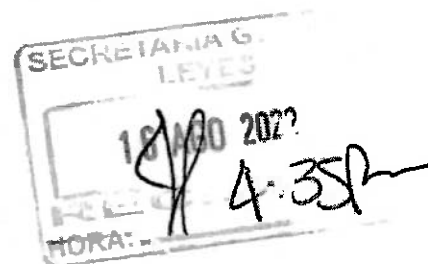
CAPÍTULO V SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL.

Artículo 1. El Gobierno Nacional diseñará e implementará un programa especial para concientizar a la población en general sobre el aporte al desarrollo de la sociedad, que entrega el personal de la salud, el personal educativo y miembros de la Fuerza Pública, su importancia durante el tiempo de atención de la pandemia ocasionada por el COVID 19, en donde se evidenció sobrecarga de su horario laboral lo que impedía el esparcimiento social con sus familias. Esto se realizará por medio de comerciales informativos, campañas publicitarias en horarios familiares para generar concientización a través de los canales institucionales y nacionales que el Gobierno tenga a su disposición.

PARÁGRAFO. Atendiendo a los posibles hechos de uso excesivo de la fuerza por parte de integrantes de la Policía Nacional, el Gobierno Nacional también deberá incluir la información sobre el avance de los procesos de investigación y medidas para evitar nuevamente tomadas al interior de la fuerza pública para prevenir este tipo de hechos.



SILVIO CARRASQUILLA TORRES
Representante a la Cámara





ART.

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY No. 400 DE 2021**

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley el cual quedara así:

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS

Los servidores o funcionarios que deseen recibir los incentivos otorgados a partir de la presente ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1 Acreditar tiempo de servicio continuo, bien sea en la docencia pública, en el sector salud o en la Fuerza Pública, dentro del término no inferior a un (1) año, comprendido a partir de la fecha de la declaratoria de emergencia económica social y ecológica, en que empiece a regir la presente ley.

3.2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.

3.3. Acreditar no haber recibido otros incentivos estatales por las mismas circunstancias o bajo la misma modalidad.

3.4. Iniciar los trámites correspondientes para adquirir los incentivos durante cada anualidad, el cual será máximo dentro de los primeros dos meses de cada año, fecha en la cual se deberán aportar los documentos necesarios para su recibimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivos en cualquier momento del año.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Carrera 7 No. 8-68, oficina 550B
Tel: 432 510 0 ext. 3 4 2 7 - 3 4 2 7

www.camararep.gov.co



ART 4

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY No. 400 DE 2021**

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el numeral 4.2.1.2 del artículo 4 del proyecto de ley el cual quedara así:

ARTICULO 4. CLASES DE INCENTIVOS

4.2.1.2 CERTIFICADO DE EXCELENCIA: el Gobierno Nacional otorgará un certificado de excelencia para todos los docentes públicos, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública, que prestaron sus servicios de manera eficaz y continua durante el tiempo de pandemia, destacando su eficaz labor y compromiso con la sociedad.

~~4.2.2 La recompensa, por otra parte, es un premio previsto con anterioridad por jefes y colaboradores por la exhibición de determinadas competencias, o la emisión de determinados comportamientos o el logro de determinados resultados. Dicha recompensa puede consistir en concesiones, privilegios u objetos tangibles que valore el empleado.~~

A modo de recompensa se otorgarán los incentivos que se detallan a continuación:

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

16 ABO 2022

ACQUÍME LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68, oficina 550B
Tel: 432 510 0 ext. 3 4 2 7 - 3 4 2 7

www.camararep.gov.co



Art 4.

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY No. 400 DE 2021

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

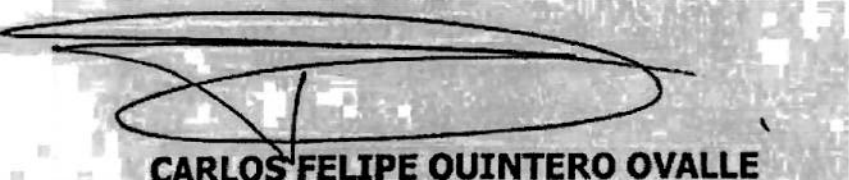
Modifíquese el numeral 4.2.1.1 del artículo 4 del proyecto de ley el cual quedara así:

ARTICULO 4. CLASES DE INCENTIVOS

~~4.2.1.1 CONDECORACIÓN: El Gobierno Nacional otorgará la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en los términos del Decreto 3086 de 1981 y normas que lo modifiquen o sustituyan, para el personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública que durante la pandemia se hayan destacado por su entrega y ardua labor en el ejercicio de su trabajo, contribuyendo así con el manejo de la crisis ocasionada por el COVID 19 en Colombia y/o destacándose por su entrega y profesionalismo en su labor. Adicionalmente, la entidad correspondiente a la cual el condecorado haga parte deberá otorgar un incentivo ya sea en hecho o monetario debido a su labor.~~

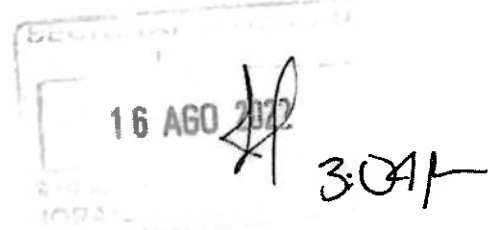
~~Una vez superada la pandemia, éste reconocimiento se realizará anualmente y se otorgará al personal mencionado en el presente artículo, que se destaque por su compromiso y desempeño en el año inmediatamente anterior.~~

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



ACQUIRIR LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68, oficina 550B
Tel: 432 510 0 ext. 3 4 2 7 - 3 4 2 7
www.camararep.gov.co

ART 4
(...)

PROPOSICION

Elimínese el artículo 4.2.2.2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 400 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid -19 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

~~"ARTICULO 4.2.2.2: DISMINUCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:~~

~~El Gobierno Nacional concederá una disminución del 50% en el pago del impuesto predial, para los servidores y funcionarios indicados en la presente ley, dentro del año correspondiente en el cual se haga exigible el incentivo,~~

~~..."~~

JUSTIFICACION

El artículo 317 de nuestra Constitución Política establece que "Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

SECRETARIA GENERAL
LEY
16 AGO 2022
4-552

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY 400/2021C

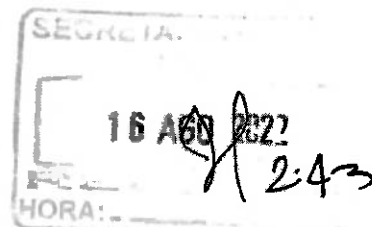
Adiciónese un párrafo al artículo 7 (Clases de incentivos) del presente proyecto de Ley, el cual dirá lo siguiente:

PARÁGRAFO 1: El Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con las Instituciones de Educación Superior-IES tanto públicas como privadas coordinará el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.3.2.

En ningún caso y atendiendo la autonomía universitaria y para no afectar las finanzas de las Universidades Públicas se trasladará el costo del descuento preceptuado en el artículo 7.3.2. a estas instituciones.



SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



11 Act 1

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

16 AGO 2022

PROYECTO DE LEY 400/2021C

HORA: 2: 43M

Cámbiese la expresión del título personal de la salud por talento humano en salud, mismo que quedará así:

Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

A su vez, cámbiese la expresión anterior en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente Ley tiene por objeto exaltar la labor y otorgar incentivos para el personal docente del sector público, talento humano en salud en todas sus áreas y miembros de la fuerza pública, como reconocimiento a su arduo compromiso y eficaz desempeño de forma permanente, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del covid19, lapso en el cual se intensificó su servicio a favor de la comunidad, con miras a frenar las consecuencias ocasionadas por el virus, destacándose notoriamente el cumplimiento de sus funciones y generando en consecuencia bienestar y seguridad para toda la sociedad.

Igualmente, adiciónese un párrafo en este mismo artículo, el cual quedará al siguiente tenor:

PARÁGRAFO 1: Entiéndase por Talento Humano en Salud, la definición del artículo 1 de la Ley 1164 de 2007.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: para efectos de la presente ley entiéndase por:

-Talento Humano en Salud: Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta ley aplicará a todo el talento humano en docencia pública, Talento Humano en Salud y miembros de la Fuerza pública que ejerzan o hayan ejercido en territorio colombiano

ARTÍCULO 7. CLASES DE INCENTIVOS

7.1 FORMALES E INFORMALES

7.1.2 Los incentivos formales hacen relación a estímulos institucionales planeados previamente, ante los cuales todo servidor público cree tener derecho, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dentro de esta categoría se concederán los incentivos formales, los cuales se han planeado y organizado previo estudio, teniendo en cuenta el excelente desempeño, necesidades y compromiso del personal de la docencia pública, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública, labor que se hizo aún más notoria durante la pandemia, sin que ello demerite su constante cumplimiento a través de los años.

7.2.1.1 **CONDECORACIÓN:** El Gobierno Nacional otorgará la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en los términos del Decreto 3086 de 1981 y normas que lo modifiquen o sustituyan, para el personal educativo, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública que durante la pandemia se hayan destacado por su entrega y ardua labor en el ejercicio de su trabajo, contribuyendo así con el manejo de la crisis ocasionada por el COVID 19 en Colombia y/o destacándose por su entrega y profesionalismo en su labor. Adicionalmente, la entidad correspondiente a la cual el condecorado haga parte deberá otorgar un incentivo ya sea en hecho o monetario debido a su labor.

7.2.1.2 **CERTIFICADO DE EXCELENCIA:** el Gobierno Nacional otorgará un certificado de excelencia para todos los docentes públicos, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública, que prestaron sus servicios de manera eficaz y continua durante el tiempo de pandemia, destacando su eficaz labor y compromiso con la sociedad.

7.2.2.1 **DÍA LIBRE.** Las autoridades competentes otorgarán dos días de descanso remunerado para el talento humano en salud, personal educativo y miembros de la fuerza pública, por el hecho de pertenecer a alguna de estas dependencias o instituciones. Se otorgará un día extra para el personal mencionado en el presente artículo que demuestre ser cabeza de hogar con el fin de incentivar el cuidado de su familia.

7.3.1. **SISTEMA DE BECAS.** El Ministerio de Educación creará un sistema de becas destinado a pagar total o parcialmente los estudios de pregrado y postgrado del talento humano en salud, personal docente, miembros de la Fuerza Pública y sus hijos. Para acceder a dicho beneficio deberán demostrar la prestación del servicio activo en áreas relacionadas con la pandemia ocasionada por el COVID 19 y que no cuenten con los recursos necesarios para realizar sus estudios. El personal administrativo y de servicios

podrán aplicar si demuestran su vinculación y labor con el servicio durante el tiempo de atención a la pandemia. También podrán aplicar al sistema de becas las mujeres que durante la pandemia no pudieron prestar sus servicios por estado de gravidez.

7.3.3 TICKETS O TARJETA CULTURAL: El gobierno Nacional, en apoyo del gobierno local y del Ministerio de Cultura, proporcionará tickets o una tarjeta cultural para funciones de teatro, cine, música y danza a los docentes públicos, talento humano en salud y miembros de la Fuerza Pública, para que tengan acceso gratuito a las mejores experiencias culturales de su ciudad.

7.3.4. TALLERES DE SALUD MENTAL Y MANEJO DEL ESTRÉS: teniendo en cuenta que el 40% de los empleados manejan un alto nivel de estrés, el cual se intensificó durante el tiempo de pandemia, debido a la sobrecarga laboral el Gobierno Nacional con apoyo del Ministerio de Salud, brindará un taller semestral para el manejo del estrés y en beneficio de la salud mental de los docentes del sector Público, talento humano en salud y miembros de la fuerza pública. Las diferentes dependencias en las cuales laboran los incentivados, deberán escoger la fecha en que desean recibir el taller.

CAPÍTULO II. DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL DE LA SALUD Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA SALUD. Créase la distinción CARLOS FABIÁN NIETO la cual el Gobierno Nacional otorgará a las familias del talento humano en salud fallecidos, por contraer COVID 19 en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL.

ARTÍCULO 16. El Gobierno Nacional diseñará e implementará un programa especial para concientizar a la población en general sobre el aporte al desarrollo de la sociedad, que entrega el talento humano en salud, el personal educativo y miembros de la Fuerza Pública, su importancia durante el tiempo de atención de la pandemia ocasionada por el COVID 19, en donde se evidenció sobrecarga de su horario laboral lo que impedía el esparcimiento social con sus familias. Esto se realizará por medio de comerciales informativos, campañas publicitarias en horarios familiares para generar concientización a través de los canales institucionales y nacionales que el Gobierno tenga a su disposición.

Reemplazar la expresión personal de la salud por talento humano en salud en los demás artículos donde ésta se encuentre.

SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico